SEGUNDO RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION

ADRIANO MOYANO NOVOA <moyanonovoalawyer102017@gmail.com>

Mié 18/08/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GVASOCIADOSJURIDICO@gmail.com <GVASOCIADOSJURIDICO@gmail.com>

8 archivos adjuntos (23 MB)

SEGUNDO RECURSO DE REPOSICION CON SEBSIDIO DE APELACION.pdf; ACUSE CONTESTACION DE DEMANDA.pdf; CONTESTACION DEMANDA 2020.pdf; fracción de la letra que completa la que está en el juzgado.pdf; LEYTRA DE $42.000.000.pdf; AMPLIACION DE DENUNCIA.pdf; DENUNCIA.pdf; FRACCIONES DE LETRA DA CAMBIO.pdf;

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S D.

PROCESO : Ejecutivo Singular
RADICADO : 50001400300520190055300
DEMANDANTE : Víctor Manuel Holguín
DEMANDADO : Carlos Alberto Ríos Salcedo

Me permito adjuntar recurso de reposición y subsidio de apelacion

Atentamente,

ADRIANO MOYANO NOVOA
C.C. 1.122.128.012 de Acacias
T.P 299.803 del C.S.J

ADRIANO MOYANO NOVOA
ABOGADO

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

PROCESO : Ejecutivo Singular
RADICADO : 500014003005201900
DEMANDANTE : Victor Manuel Holguín
DEMANDADO : Carlos Alberto Ríos Salcedo

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION

ADRIANO MOYANO NOVOA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.122.128.012 expedida en Acacias, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #299.803 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia. Dentro del término, me permito interponer recurso de reposición, y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 12 de agosto de 2021 y notificado por estado el día 13 de agosto de los corrientes mediante el cual el juzgado se pronunció en uno de sus apartes de la siguiente manera:

> *"... como quiera que dentro de la presente acción el demandado no ha propuesto las citadas excepciones, es por lo que el juzgado no accede al pedimento que en tal sentido presenta su apoderado judicial ..."*

Para que se digne a revocarlo en la parte anteriormente descrita, y en consecuencia, se acceda a la solicitud de la caución a la parte demandante so pena del levantamiento de las medidas cautelares, o para que en su defecto lo decrete su superior, en vía de apelación, en el nuevo examen que haga del expediente, si lo considera pertinente lo revoque.

RAZONES CON LAS CUALES SUSTENTO ESTE RECURSO

1) Su juzgado resolvió: *como quiera que dentro de la presente acción el demandado no ha propuesto las citadas excepciones, es por lo que el juzgado no accede al pedimento que en tal sentido presenta su apoderado judicial ..."*
2) Lo aducido por el despacho carece de veracidad toda vez que el suscrito apoderado si contesto la demanda y propuso excepciones de fondo, lo cual hace procedente la petición incoada por el suscrito apoderado.
3) Colorario de lo anterior el pasado 4 de febrero de 2021 fue notificado el

Calle 41#30 "A"-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro, Diagonal al Hotel SABOY, Villavicencio-Meta Colombia, Celular 3106491523, Correo Electrónico moyanonovoalawyer102017@gmail.com

demandado CARLOS ALBERTO RIOS SALCEDO, por intermedio del suscrito apoderado y dentro del término de traslado de contestación de demanda esto es el día 18 de febrero de 2021 a las 2:43 PM, se radico la contestación de la misma junto con las excepciones de mérito alegadas lo cual hace procedente la petición en el sentido de que el demandante debe prestar caución so pena de que se levanten las medidas cautelares tal como lo prevé el inciso 5° del artículo 599 del C. G. P.

4) Yerra al juzgado al no tener en cuenta las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, y en consecuencia haber negado la solicitud realizada por el suscrito apoderado en sentido de dar aplicación a lo normado en el numera 5° del artículo 599 del C.G.P.

Por los anteriores argumentos le solicito a su señoría muy comedidamente sea revocado el auto de fecha 12 de agosto de 2021, y en consecuencia se le ordene al demándate prestar caución conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 599 ibídem.

5) Con los mismos argumentos sustento el Recurso de Apelación planteado en subsidio, para que su superior, en el nuevo examen que haga del expediente, lo revoque, y en consecuencia se acceda a lo solicitado por el suscrito apoderado.

Señor juez

Cordialmente,

ADRIANO MOYANO NOVOA
C.C. 1.122.128.012 de Acacias
T.P. #299.803 del C . S . J

Anexo: 1) acuse de envió de la demanda junto con sus anexos, 2) contestación de la demanda y anexos.

Gmail **ADRIANO MOYANO NOVOA <moyanonovoalawyer102017@gmail.com>**

CONTESTACION DE DEMANDA

3 mensajes

ADRIANO MOYANO NOVOA <moyanonovoalawyer102017@gmail.com> 18 de febrero de 2021, 14:43
Para: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S D.

PROCESO : Ejecutivo Singular
RADICADO : 50001400300520190055300
DEMANDANTE : Víctor Manuel Holguín
DEMANDADO : Carlos Alberto Ríos Salcedo

A continuación me permito contestar demanda dentro del proceso de la referencia

Atentamente,

ADRIANO MOYANO NOVOA
C.C. 1.122.128.012 de Acacias
T.P 299.803 del C.S.J

6 archivos adjuntos

CONTESTACION DEMANDA 2020.pdf
651K

fracción de la letra que completa la que está en el juzgado.pdf
113K

LEYTRA DE $42.000.000.pdf
245K

DENUNCIA.pdf
1204K

AMPLIACION DE DENUNCIA.pdf
1496K

FRACCIONES DE LETRA DA CAMBIO.pdf
20044K

ADRIANO MOYANO NOVOA <moyanonovoalawyer102017@gmail.com> 18 de febrero de 2021, 14:43
Para: alejorondon1@hotmail.com

[Texto citado oculto]

6 archivos adjuntos

CONTESTACION DEMANDA 2020.pdf
651K

fracción de la letra que completa la que está en el juzgado.pdf
113K

LEYTRA DE $42.000.000.pdf
245K

DENUNCIA.pdf
1204K

AMPLIACION DE DENUNCIA.pdf
1496K

FRACCIONES DE LETRA DA CAMBIO.pdf
20044K

ADRIANO MOYANO NOVOA <moyanonovoalawyer102017@gmail.com> 3 de marzo de 2021, 18:57
Para: GVASOCIADOSJURIDICO@gmail.com

Doctor:
JHON JAIRO GUZMAN PUENTES
GVASOCIADOSJURIDICO@GMAIL.COM

PROCESO	: Ejecutivo Singular
RADICADO	: 50001400300520190055300
DEMANDANTE	: Víctor Manuel Holguín
DEMANDADO	: Carlos Alberto Ríos Salcedo

A continuación me permito remitir contestacion de la demanda remitida al juzgado en dias anteriores, se la comparto para que tenga conocimiento y por lealtad procesal.
[Texto citado oculto]

---

6 archivos adjuntos

CONTESTACION DEMANDA 2020.pdf
651K

fracción de la letra que completa la que está en el juzgado.pdf
113K

LEYTRA DE $42.000.000.pdf
245K

DENUNCIA.pdf
1204K

AMPLIACION DE DENUNCIA.pdf
1496K

FRACCIONES DE LETRA DA CAMBIO.pdf
20044K

ADRIANO MOYANO NOVOA
ABOGADO

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S D.

PROCESO : Ejecutivo Singular
RADICADO : 50001400300520190055300
DEMANDANTE : Víctor Manuel Holguín
DEMANDADO : Carlos Alberto Ríos Salcedo

ADRIANO MOYANO NOVOA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.122.128.012 expedida en Acacias, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #299.803 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado el señor **CARLOS ALBERTO RIOS SALCEDO**,, mayor de edad con domicilio y residencia en Villavicencio Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 86.957.632 encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda así:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS "HECHOS"

A los HECHOS de la demanda contesto así:

Al hecho primero: contesto: es falso, de acuerdo a lo manifestado por mi mandante, el aduce lo siguiente:

1) Que el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN, y su esposa la señora MAGNOLIA ARAUJO MORALES le saco en muchas ocasiones prestamos de sumas de dinero, una de ellas fue respaldada por una letra de cambio debidamente autenticada por un valor de $ 42.000.000 como capital.
2) pero como en ese momento la señora MAGNOLIA era la persona que tenía a su nombre dos propiedades por tal razón mi prohijado le dijo al señor VICTOR MANUEL HOLGUIN, que ella era quien debía garantizar el pago del dinero por tal razón fue quien acepto el titulo valor.
3) La forma de pago de ese dinero (de los $42.000.000), según mi mandante era abonar la suma de $500.000 semanalmente.
4) cada vez que el señor HOLGUIN junto con su esposa, le realizaban un abono al señor CARLOS ALBERTO SALCEDO,, mi patrocinado le expedida una letra de cambio al señor aquí demandante en donde se relacionaba el abono de los $500.000, y el saldo a favor, aclaro a su señoría que mi cliente no sabe ni leer ni escribir.
5) Hago también la aclaración que como previamente el señor HOLGUIN le debía la suma de $2.000.000 a mi prohijado entonces los abonos se empezaron a hacer sobre un capital de $44.000.000, de igual manera quien le ayudaba a llenar las letras de cambio al aquí demandado era su esposa la señora **Luz Nidia Herrera Morales,** en vista de que el señor Carlos no sabe escribir; a continuación paso a detallar la forma en que se llenaban las letras de cambio, cada vez que el aquí demandante realizaba un abono también firmaba el pedazo de letra de cambio en donde se relacionaban los abonos.

1) Diciembre $44.000.000, abona $500.000 saldo $43.500.000

Calle 41#30 "A"-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro, Diagonal al Hotel SABOY, Villavicencio-Meta Colombia, Celular 3106491523, Correo Electrónico moyanonovoalawyer102017@gmail.com

2) Diciembre $43.500.000, abona $500.000 saldo $43.000.000
3) Diciembre $43.000.000, abona $500.000 saldo $42.500.000
4) Diciembre $42.500.000, abona $500.000 saldo $42.000.000
5) enero $42.000.000, abona $500.000 saldo $41.500.000
6) enero $41.500.000, abona $500.000 saldo $41.000.000
7) enero $41.000.000, abona $500.000 saldo $40.500.000
8) enero $40.500.000, abona $500.000 saldo $40.000.000
9) febrero $40.000.000, abona $500.000 saldo $39.500.000
10) febrero $39.500.000, abona $500.000 saldo $39.000.000
11) febrero $39.000.000, abona $500.000 saldo $38.500.000
12) febrero $38.500.000, abona $500.000 saldo $38.000.000
13) marzo $38.000.000, abona $500.000 saldo $37.500.000
14) marzo $37.500.000, abona $500.000 saldo $37.000.000
15) marzo $37.000.000, abona $500.000 saldo $36.500.000
16) marzo $36.500.000, abona $500.000 saldo $36.000.000
17) abril $36.000.000, abona $500.000 saldo $35.500.000
18) abril $35.500.000, abona $500.000 saldo $35.000.000
19) abril $35.000.000, abona $500.000 saldo $34.500.000
20) abril $34.500.000, abona $500.000 saldo $34.000.000
21) mayo $34.000.000, abona $500.000 saldo $33.500.000
22) mayo $33.500.000, abona $500.000 saldo $33.000.000
23) mayo $33.000.000, abona $500.000 saldo $32.500.000
24) mayo $32.500.000, abona $500.000 saldo $32.000.000
25) mayo $32.000.000, abona $500.000 saldo $31.500.000
26) junio $31.500.000, abona $500.000 saldo $31.000.000
27) junio $31.000.000, abona $500.000 saldo $30.500.000
28) **junio $30.500.000, abona $500.000 saldo $30.000.000**
29) junio $39.500.000, abona $500.000 saldo $29.000.000
30) julio $29.000.000, abona $500.000 saldo $28.500.000
31) julio $28.500.000, abona $500.000 saldo $28.000.000
32) julio $28.000.000, abona $500.000 saldo $27.500.000
33) julio $27.500.000, abona $500.000 saldo $27.000.000
34) agosto $27.000.000, abona $500.000 saldo $26.500.000
35) agosto $26.500.000, abona $500.000 saldo $26.000.000
36) agosto $26.000.000, abona $500.000 saldo $25.500.000
37) agosto $25.500.000, abona $500.000 saldo $25.000.000
38) agosto $25.000.000, abona $500.000 saldo $24.500.000
39) agosto $24.500.000, abona $500.000 saldo $24.000.000
40) septiembre $24.000.000, abona $500.000 saldo $23.500.000
41) septiembre $24.000.000, abona $500.000 saldo $23.500.000
42) y así sucesivamente hasta llegar a un capital de $19.500.000, como se relaciona en los respectivos recibos de pago aportados a esta contestacion

6) Posteriormente el señor aquí demandante le solicito a mi prohijado otro dinero prestado,

ante lo cual el señor CARLOS ALBERTO RIOS SALCEDO, aquí demandado se negó, puesto que el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN le había quedado mal con las cuotas en que se había comprometido previamente.

7) frente a esta situación el señor aquí demandante cogió una de las letras que en fechas anteriores mi representado le había entregado como garantía de que el señor HOLGUIN le había abonado dinero, y aprovechando que habían quedado espacios en blanco, puso a mi representado como deudor y el se puso como acreedor.

8) Con esa letra que de mala fe, el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN lleno en contra de mi prohijado, le confirió poder a un abogado, para adelantar la presente demanda.

9) Quiero manifestarle a su señoría que la letra que se presentó para el cobro judicial en esta demanda le hace falta un pedazo en donde se acepta la misma, ese pedazo lo tiene en su poder mi patrocinado y allí consta que es la cuota # 28, que se abona $500.000 y queda un saldo de $30.000.000.

10) Hablando personalmente con la esposa del aquí demandado ella me manifestó que espacios quedaron llenos con la letra de ella, a continuación los paso a detallar

- El capital en número en la parte superior de la letra
- La parte de la letra que esta seguida al espacio de: *"se servirá(n) pagar solidariamente e" "Victor Joyero".....2017 Junio.*
- Y la parte donde dice "La cantidad de:" ABONO $500.000 Saldo 30.000.000.

11) Los demás espacios fueron llenados por una tercera persona que hasta momento mi patrocinado desconoce.

12) Por lo anteriormente expuesto es que la letra de cambio esta llenada con letras de personas diferentes.

13) Finalmente el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN fue tan premioso que tacho la palabra "GIRADOR" que estaba impresa en la letra y le puso una línea en la mitad y al lado de la firma del señor CARLOS ALBERO RIOS le puso en esfero la palabra GIRADO, y más en la parte superior en donde previamente él había firmado puso la palabra en esfero "GIRADOR"

14) Por ultimo en la letra el número 28 y la sigla JU 17, fue puesta por mi patrocinado, esas letras también aparecen el recibo de abono que tiene en su poder mi patrocinado y se pueden cotejar en donde se determinara que efectivamente es letra del aquí demandado que como lo manifesté anteriormente no sabe leer pero escribe algunas letras y según su manifestación si conoce los números.

Los hechos narrados anteriormente son la explicación de cómo nació jurídicamente la letra que reposa en este juzgado.

Al hecho segundo.: contesto: es cierto, pero hay que aclarar que este abono lo efectuó no el señor CARLOS ALBERTO RIOS SALCEDO, sino el aquí demandante señor VICTOR MANUEL HOLGUIN por ser la persona que verdaderamente saco el dinero en préstamo, como quedo explicado en la contestación del hecho primero de esta demanda..

Al hecho tercero: No es cierto: Mi patrocinado me manifiesta que esta afirmación es falsa porque a el ninguna persona le ha realizado requerimiento alguno por la deuda que se persigue en este juzgado, máxime que él es el verdadero acreedor.

Al hecho cuarto: es cierto. Pero con la aclaración de que fue llenado de manera fraudulenta según manifestaciones de mi patrocinado.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1. Freten a la pretensión primera contiene varias peticiones y contesto de la siguiente

manera:

a) Respecto a la pretensión 1.2 me opongo toda vez que mi prohijado me cuenta que no le debe dinero alguno al aquí demandante.
b) Respecto de la pretensión 1.3 me opongo, debido a que si no existe capital que genere intereses por ende no pueden generarse los mismos

2. Respecto de la pretensión segunda : En lo relacionado al a la condena en costas; será usted señor juez quien considere lo pertinente la imposición del pago de las costas y agencias en derecho que correspondan al perdedor en la presente Litis y lo correspondiente a sus valores pecuniarios

EXCEPCIONES

Propongo las siguientes excepciones de mérito:

FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

El ejecutante promovió la presente acción ejecutiva contra mi mandante en base a una letra de cambio cuya deuda se le atribuye.

Sin embargo, al ser notificado y recibir copia del título objeto de esta Litis, se pudo constatar que el nombre del obligado lo que se inserta en él no pertenece al puño y letra de mi poderdante ni al de su esposa, razón por la cual se pone la presente excepción de falsedad.

Su parecido seguramente obedece a la intención de falsificarla, pero la diferencia es burda y se acreditará oportunamente por dictamen de un experto.

Se niega expresamente que mi mandante tenga deuda alguna con el ejecutante, a quien, además, jamás le ha sacado dinero alguno en calidad de préstamo.

En consecuencia, solicito se abra a prueba esta excepción y se designe perito calígrafo único de oficio a fin de que dictamine que la letra plasmada en los espacios de "nombre del obligado" y nombre del acreedor, no pertenecen al puño y letra del ejecutado, y no es igual a la plasmada en el resto del título valor.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Esta excepción la fundo en motivo de que mi prohijado me manifiesta que nunca le ha sacado prestado dineros al señor VICTOR MANUEL HOLGUIN, y que lo que verdaderamente sucedió fue que el extremo demandante aprovechando que contaba con la letra de cambio en su poder, la utilizo para llenarla y poner a mi prohijado como el deudor, circunstancia que será demostrada con las diferentes pruebas que serán decretadas y practicadas por su juzgado.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA

Esta excepción al fundo en el sentido de que el aquí demandado jamás ha sido deudor del aquí demandante, y que su nombre aparece como obligado en razón a que el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN, de mala fe y aprovechando los espacios en blanco lo puso como deudor sin que nunca le hubiera prestado dinero alguno.

EXCEPCIÓN DE TEMERIDAD O MALA FE

Es claro que ante los hechos alegados en la presente no cabe otra excepción que la

temeridad y la mala fe con que viene actuando la parte ejecutante al exigir mediante una demanda ejecutiva el cobro de sumas de dinero a un deudor que jamás a sacado dineros en calidad de mutuo, dicha conducta dolosa, carente de ética y no amparada por el derecho debe ser prevenida por su señoría, puesto que la parte demandante podría estar inmersa en un tipo penal como lo es el **fraude procesal,** al hacer caer en el error a su señoría exigiendo el pago de obligaciones que nuca presto al aquí demandado, de igual manera le manifiesto a su señoría que en la fiscalía general de la nación cursa una denuncia penal por la conducta desviada del aquí demandante.

EXCEPCIÓN DE ENRIQUESIMIENTO ILICITO

Por cuanto la parte demandante pretende cobrar sumas de dinero que jamás ha dado en calidad de préstamo, y con ello pretende incrementar su patrimonio de manera ilícita.

COBRO DE LO NO DEBIDO

La parte ejecutante exige el pago de sumas de dinero que jamás el aquí demanda dado le ha sacado en calidad de préstamo, por el contrario el demanda dante es la persona que le ha sacado dinero prestado a mi patrocinado.

EXEPCIONES SUBSIDIARIAS

A pesar de que existe pruebas contundentes de que el aquí demandante lleno el titulo valor de manera fraudulenta no quiero dejar pasar por alto de que la letra que se pretende cobrar en este proceso no es exigible porque opero la figura denominada:

PRESCRIPCION

En primera medida tenemos que el titulo valor base de recudo judicial en el presente proceso tiene como fecha de vencimiento para el día 18 de junio de 2017, ello quiere decir que el termino de prescripción es el día 18 de junio de 2020, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 789 del Código de Comercio.

Y de otro lado la demanda fue presentada para el día 4 de julio de 2019, y que el juzgado libro mandamiento de pago en contra del demandado el día 02 de agosto de 2019 y fue notificada por estado el día 5 de agosto de 2019.

> *Tenemos que el Artículo 94. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora: La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado*

Dando aplicación al artículo anteriormente mencionado tenemos que la el auto que libro mandamiento de pago se notificó por estado el día 5 de agosto de 2019, ello quiere decir que la parte actora tenia para notificar la demanda desde el día 6 de agosto de 2019 hasta el 6 de agosto del año 2020, pero en el presente proceso el demandado se notificó por mi intermedio el día 4 de febrero de 2021, es decir habían trascurrido un año y casi 6 meses luego de que el juzgado notifico el auto que libro mandamiento de pago, es decir la notificación se surtido por fuera del año que tenía el demandante para que la presentación de la demanda interrumpiera el termino de prescripción.

Por lo anterior y caso de que las excepciones principales no prosperen de la manera más comedida ruego a su despacho que de oficio y sin necesidad de audiencia de aplicación a la terminación anticipada del presente proceso toda vez que la prescripción es evidente esto dando aplicación al artículo 278 del C.G.P, que habla de la sentencia anticipada por prescripción extintiva.

y año que tenía la parte actora para

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:
Artículo 424, 261 y concordantes, del capítulo 1 título único, sección segunda del Código General del Proceso.
Articulo 92 y ss Código General del Proceso
Articulo 79 y 80 del Código General del Proceso

TACHA DE FALSEDAD

Opongo tacha de falsedad al contenido del llenado del título valor objeto de recaudo judicial, toda vez que fue alterado materialmente al agregar en el espacio del deudor el nombre del señor CARLOS RIOS siendo esta persona el verdadero acreedor de la obligación plasmada en letra de cambio, presentada para su cobro en el presente proceso, y de otro lado en el espacio donde se pone el acreedor el aquí demandante puso su nombre, siendo que es el deudor verdadero, y de mala fe puso su nombre para ejecutar a mi patrocinado.

Lo anterior es lo que me manifiesta prohijado, y no puede ser de otra forma por es coincidente en el sentido que la letra en donde se llenaron los espacios del nombre del acreedor y del deudor son diferentes y no corresponden con la letra en donde se llenaron los demás espacios en blanco.

De igual manera hay falsedad material porque en la parte inferior del título valor objeto de demanda se tachó con un alinea al centro en la parte donde dice girador, de esta forma el aquí demandante de mala fe invirtió las partes y se puso el mismo como girador o acreedor.

Por lo anterior de la manera más comedida ruego a su despacho se ordene a la autoridad pertinente, medicina legal de villavicencio realizar prueba grafológica y dictamen pericial correspondiente para determinar, si la letras plasmadas en los espacios del nombre del deudor y del acreedor corresponde a la letra de mi patrocinado, y si la misma corresponde a la letra con que se llenó los demás espacios en blanco,

Calle 41#30 "A"-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro, Diagonal al Hotel SABOY, Villavicencio-Meta Colombia, Celular 3106491523, Correo Electrónico moyanonovoalawyer102017@gmail.com

ADRIANO MOYANO NOVOA
ABOGADO

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

DOCUMENTAL:

1) En base a la carga dinámica de la prueba, comedidamente solicito a su señoría se sirva ordenar al demandante VICTOR MANUEL HOLGUIN presentar rastro contable de donde saco el dinero que aduce que le presto a mi prohijado.
2) Recibos de las fracciones de letras en donde se abona al capital
3) Copia de la fracción de la aceptación de la letra que se presenta para el cobro en la presente demanda, marcado como recibo # 28
4) Copia de la letra de cambio por valor de $42.000.000
5) Copia de la denuncia penal por fraude procesal y falsedad en documento

DE OFICIO

1) se oficie a medicina legal para que se realice la prueba grafológica respecto la letra con que fue llenado el titulo valor, para probar la tacha de falsedad de la letra de cambio

2) Se oficie a la Dian, con la finalidad de determinar si el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN aquí demandante está obligado declarar renta.

UNTERROGATORIO DE PARTE:

De la manera más comedida ruego a su despacho fijar fecha y hora para que el demandante el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN absuelva interrogatorio que verbalmente o en sobre cerrado le hare, sobre los hechos que le intereses al proceso.

TESTIMONIAL:

Ruego que sea llamada a rendir testimonio la señora **Luz Nidia Herrera Morales,** con C.C 1.121.912.634 de villavicencio, correo electrónico nidia.herrera1401@gmail.com, cel. 3164077623, para que rinda testimonio sobre los hechos que interesan al presente proceso.

NOTIFCACIONES

El suscrito:

las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 41 #30 "A"-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro de Villavicencio, Correo electrónico: moyanonovoalawyer102017@gmail.com .

La demandada:
En la dirección que aparece en el libelo demandatorio.

El demandante:
Demandante, en la dirección que aparece en el libelo demandatorio.

Señor juez

ADRIANO MOYANO NOVOA
ABOGADO

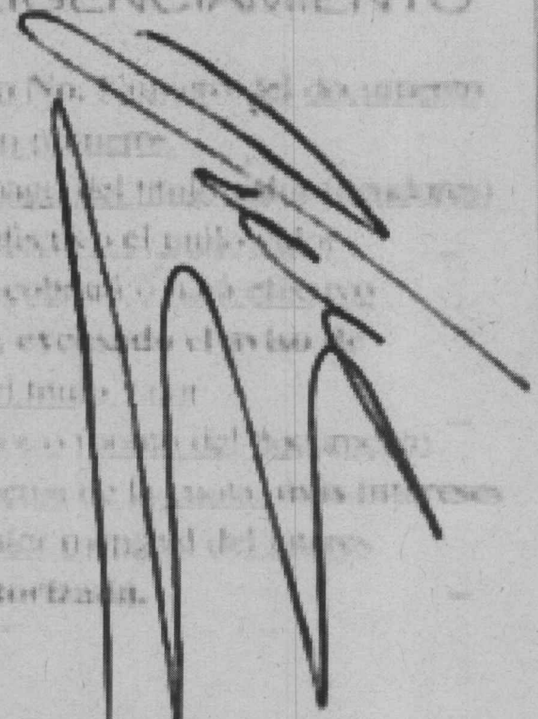
Cordialmente,

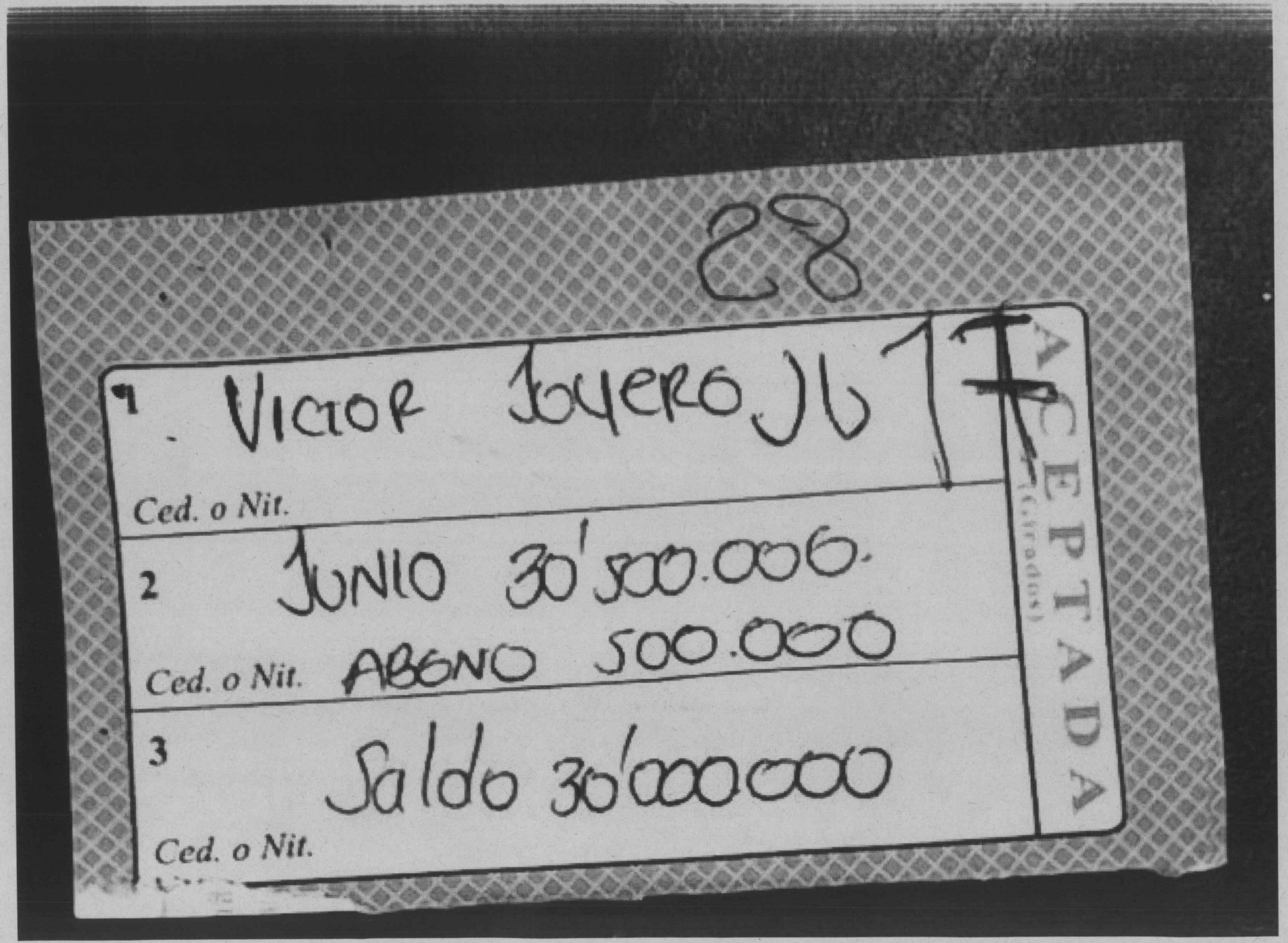
ADRIANO MOYANO NOVOA
C.C. 1.122.128.012 de Acacias
T.P. #299.803 del C . S . J

Calle 41#30 "A"-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro, Diagonal al Hotel SABOY, Villavicencio-Meta Colombia, Celular 3106491523, Correo Electrónico moyanonovoalawyer102017@gmail.com

AMBIO

DE DILIGENCIAMIENTO




28
1 VICTOR TOVERO 16
Ced. o Nit.
2 JUNIO 30'500.006.
Ced. o Nit. ABONO 500.000
3 Saldo 30'000000
Ced. o Nit.
ACEPTADA

LO-211866334

Fecha: 3 octubre 2016 Plaza: Por $ 42'000.000.000

Señor(es): Magnolia Arango Victor Manuel [illegible]

El terminar el de 8 de octubre del año 2018

Se servirá (n) ud (s) pagar solidariamente en efectivo

por esta Única de Cambio sin protesto. Acusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos Rios

La cantidad de 42'000.000 = ($ 42.000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de 500.000 semanal más intereses durante el plazo del

mercantil y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Aceptante
1	42 na E casa 32	3138010241	
2	42 na E casa 31	3118601554	

(GIRADOR)

minerva

1.0. 2 265 707 Bta

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

45820

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el ocho (08) de octubre de dos mil dieciséis (2016) ante el Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

MAGNOLIA ARAUJO MORALES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0040361455 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

475yvk94jumd
08/10/2016 - 09:22:41

Firma autógrafa

VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079269707 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5j91orb97euv
08/10/2016 - 09:24:07

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, en el que aparecen como partes MAGNOLIA ARAUJO MORALES - VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE y que contiene la siguiente información LETRA DE CAMBIO N° 211-8663834 POR VALOR DE 42.000.000 M/CTE.

IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio - Encargado

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META
FISCALIA
META-F4-ESP-PE - No. 20210020014372
Fecha Radicado: 2021-02-17 08:31:41
Anexos: OFIC: 5 FOL. ANEXOS 11FOL.

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
E.S.D

500016000056202100281

URGENTE

AMPLIACION DE DENUNCIA PENAL

CARLOS ALBERTO RIOS SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía número 86.057.632 expedida en Villavicencio Meta, con domicilio y residencia en Villavicencio, obrando en causa propia por el presente escrito, en mi calidad de víctima, bajo la gravedad de juramento me permito ampliar la denuncia radicada el día27 de enero de 2021, con numero consecutivo 20210020006402, , en contra del señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE, en los siguientes términos:

HECHOS COMPLEMENTARIOS

1) El señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE, tiene una joyería en el sótano del Parque Comercial Los Centauros de la ciudad de villavicencio.
2) El día 20 de octubre de 2016 le di la suma de $ 6.400.000 al señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE, para que me hiciera una cadena de oro.
3) El señor aquí denunciado jamás me entrego la joya que le encargue, sin embargo junto con su esposa me siguieron sacando dinero en calidad de préstamo.
4) Al señor aquí denunciado y a su esposa la señora MAGNOLIA ARAUJO MORALES, le he prestado sumas de dinero en muchas ocasiones a continuación paso a detallar los más significativos, toda vez que las de mínima cuantía no fueron respaldados por ningún título valor.
5) Para el día 8 de octubre de 2016 le preste la suma de $42.000.000, al señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE y a su esposa, que fueron respaldados mediante letra de cambio autenticada.
6) Como lo manifesté en la denuncia inicial estas personas realizaban un abono de $500.000 semanalmente, para lo cual yo les entregaba otra letra de cambio en donde relacionaba el abono y el saldo a mi favor, de igual manera yo me quedaba con el desprendible de la letra donde dice "ACEPTAR" y allí mi esposa llevaba un control de los pagos efectuados.
7) Pero como el señor aquí denunciado me debía la sumas de $2.000.000 de pesos de un dinero que previamente me había sacado prestado el primera abono se relación como si el capital fueran la suma de $44.000.000 millones de pesos, como a continuación paso a detallar:

1. Diciembre $44.000.000, abona $500.000 saldo $43.500.000

Scanned by TapScanner

2. Diciembre $43.500.000, abona $500.000 saldo $43.000.000
3. Diciembre $43.000.000, abona $500.000 saldo $42.500.000
4. Diciembre $42.500.000, abona $500.000 saldo $42.000.000
5. enero $42.000.000, abona $500.000 saldo $41.500.000
6. enero $41.500.000, abona $500.000 saldo $41.000.000
7. enero $41.000.000, abona $500.000 saldo $40.500.000
8. enero $40.500.000, abona $500.000 saldo $40.000.000
9. febrero $40.000.000, abona $500.000 saldo $39.500.000
10. febrero $39.500.000, abona $500.000 saldo $39.000.000
11. febrero $39.000.000, abona $500.000 saldo $38.500.000
12. febrero $38.500.000, abona $500.000 saldo $38.000.000
13. marzo $38.000.000, abona $500.000 saldo $37.500.000
14. marzo $37.500.000, abona $500.000 saldo $37.000.000
15. marzo $37.000.000, abona $500.000 saldo $36.500.000
16. marzo $36.500.000, abona $500.000 saldo $36.000.000
17. abril $36.000.000, abona $500.000 saldo $35.500.000
18. abril $35.500.000, abona $500.000 saldo $35.000.000
19. abril $35.000.000, abona $500.000 saldo $34.500.000
20. abril $34.500.000, abona $500.000 saldo $34.000.000
21. mayo $34.000.000, abona $500.000 saldo $33.500.000
22. mayo $33.500.000, abona $500.000 saldo $33.000.000
23. mayo $33.000.000, abona $500.000 saldo $32.500.000
24. mayo $32.500.000, abona $500.000 saldo $32.000.000
25. mayo $32.000.000, abona $500.000 saldo $31.500.000
26. junio $31.500.000, abona $500.000 saldo $31.000.000
27. junio $31.000.000, abona $500.000 saldo $30.500.000
28. **junio $30.500.000, abona $500.000 saldo $30.000.000**
29. junio $39.500.000, abona $500.000 saldo $29.000.000
30. julio $29.000.000, abona $500.000 saldo $28.500.000
31. julio $28.500.000, abona $500.000 saldo $28.000.000
32. julio $28.000.000, abona $500.000 saldo $27.500.000
33. julio $27.500.000, abona $500.000 saldo $27.000.000
34. agosto $27.000.000, abona $500.000 saldo $26.500.000
35. agosto $26.500.000, abona $500.000 saldo $26.000.000
36. agosto $26.000.000, abona $500.000 saldo $25.500.000
37. agosto $25.500.000, abona $500.000 saldo $25.000.000
38. agosto $25.000.000, abona $500.000 saldo $24.500.000
39. agosto $24.500.000, abona $500.000 saldo $24.000.000
40. septiembre $24.000.000, abona $500.000 saldo $23.500.000
41. septiembre $24.000.000, abona $500.000 saldo $23.500.000
42. y así sucesivamente hasta llegar a un capital de $19.500.000, como se relaciona en los respectivos recibos de pago aportados a esta denuncia.

Scanned by TapScanner

8) Quiero manifestar a su señoría que en relación con la letra de cambio # 28 el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE, aprovechando que yo le había entregado esta letra con algunos espacios en blanco, la lleno en mi contra y la puso como si yo fuera el deudor, sabiendo que yo tenía el otro pedazo de la misma letra en donde mi esposa había relacionado el respectivo abono y saldo a mi favor.
9) Quiero manifestar a su señoría que el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE, luego de que lleno la letra de mala fe en mi contra la presento ante un juzgado, el cual le correspondió al Quinto Civil Municipal De Villavicencio, en donde se adelanta proceso ejecutivo con numero de radicado 50001400300520190055300
10) El señor **Víctor Manuel Holguín** pretende engañar a un juez presentando un proceso ejecutivo con un título valor que es falso.
11) Quiero manifestar que el titulo valor presentado por el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN presenta las siguientes inconsistencias que deben ser valoradas por el perito que lleve a cabo la prueba de grafología:
    a) En la parte superior de la letra de cambio hay un número que es el 28 ese número yo lo puse y también lo estampe en el pedazo de letra que está en mi poder en donde mi esposa relaciono el respectivo abono de la cuota # 28, de igual manera la sigla JU 17 que aparece tanto en letra como en el pedazo de letra que tengo en mi poder también lo estampe con mi letra, para indicar que es el día 17 de junio.
    b) El valor que aparece en la letra de cambio de $30.500.000 parte superior del título valor, lo mismo que en donde dice pagar solidariamente a VICTOR JOYERO, así como en la parte donde dice la cantidad de "ABONO $500.000 SALDO $30.000.000 y las letras luego de la palabra VILLAVICENCIO donde dice "2017 junio" es letra de mi esposa la señora **Luz Nidia Herrera Morales.**
    c) **Los otros espacios llenados tales como en la parte superior donde dice ciudad "VILLAVICENCIO" señores "CARLOS RIOS" fecha de creación de la letra, y donde dice a la orden de "VICTOR MANUEL HOLGION" no es letra de mi señora esposa, ni mía, y estos fueron los espacios que fueron alterados por el aquí denunciado.**
    d) Finalmente el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN fue tan torpe que tacho la palabra "GIRADOR" y se puso el mismo como girador y a mí en letras en esfero me puso al lado la palabra girado, como si yo fuera el deudor, aprovechando que yo había puesto mi firma en la

Scanned by TapScanner

parte inferior cuando mi esposa me había ayudado a llenar algunos espacios en blanco de la letra de cambio.

e) Quiero agregar finalmente que el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN, siempre que realizaba los respectivos abonos firmaba en la parte de atrás de la fracción de letra que está en mi poder, que podrá ser allegada a su despacho en original al momento en que su señoría así lo disponga.

PRUEBAS

Documental

1) Copia de las fracciones de letra de cambio en donde se relacionan los pagos efectuados por parte del señor VICTOR MANUEL HOLGUIN, especialmente en relación con la cuota # 28.
2) Copia de la demanda que se adelanta en el juzgado 5 civil municipal de villavicencio con radicado # 50001400300520190055 30.

Testimonial:

Ruego que sea llamada a rendir testimonio a la señora **Luz Nidia Herrera Morales, c.c 1.121.912.634 de villavicencio, correo electrónico nidia.herrera1401@gmail.com, cel. 316407762**

PETICION ESPECIAL

1) De la manera más comedida ruego a su despacho también se le impute el delito de fraude procesal al señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE.
2) De la manera más comedida ruego a su despacho se desglose el titulo judicial para que sea objeto de peritazgo por parte de medicina legal.
3) De la manera más comedida ruego a su despacho se le oficie a un juez de control de garantías con la finalidad de que profiera orden de captura en contra del aquí denunciado.

MEDIDAS CUATELARES

Ante la gravedad de los hechos narrados ruego a su despacho se requiera al juzgado quinto civil municipal para que suspenda el presente proceso por prejudicial dad, mientras se adelanta los delitos indilgados al señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE

Cordialmente,

Scanned by TapScanner

CARLOS ALBERTO RIOS SALCEDO
C.C. 86.057.632 expedida en Villavicencio Meta,

Scanned by TapScanner

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META
META-MCGIT - No. 20210020006402
Fecha Radicado: 2021-01-27 08:10:45
Anexos: DENUNCIA EN 18FOL..

SEÑORES

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

REFERENCIA: Denuncia penal por el delito de falsedad en documento privado.

Yo Carlos Alberto ríos alcedo mayor de edad, identificado con la cedula número 86057632 de Villavicencio y con domicilio en esta ciudad en la carrera 39 nuero 41b 29 barrio la pradera, actuando en nombre propio, como víctima acudo ante su ministerio con el fin de interponer una denuncia penal contra el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLATE , mayor de edad, identificado con la cedula número 79269707 expedida en Bogotá y a la señora MAGNOLIA ARAUJO MORALES mayor de edad, identificada con numero de cedula 40 361455 de granada meta los dos con domicilio en la ciudad de Villavicencio en la calle 34 numero 13-28 este casa 32 bifamiliares 16 manzana E urbanización SANTA CATALINA. Por la comisión presunta de los delitos de FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO y los demás que lleguen a establecer con base a lo siguiente.

I

HECHOS.

1. El señor VICTOR MANUEL HOLGUIN OLARTE identificado anteriormente y su apoderado me radican un proceso ejecutivo en el juzgado quinto civil municipal de Villavicencio con numero de radicado 50001400300520190055300 en el cual el señor me denuncia por que según él, manifiesta que le debo una suma de dinero la cual yo desconozco y desconozco el titulo valor por el cual me tiene embargado un predio a mi nombre lo cual está falsificando este título valor ya que yo no le he firmado nada , no he adquirido ninguna clase de préstamos, deudas, documentos han solutamente nada económico con el señor, por lo contrario el señor VICTOR

MANUEL HOLGUIN Y SU ESPOSA MAGNOLIA ARAUJO me deben tres títulos valores lo cual todos tiene sus debidos procesos , el proceso anterior mencionada va adelantado ya que la única notificación que ha llegado a mi lugar de residencia en una notificación personal el día 2 de agosto del 2019 lo cual me notifique dos días después en el juzgado anteriormente mencionado en la oficina 104 lo cual la funcionario de la oficina me responde que este proceso se encuentra en despacho por lo cual no me reciben descargos, al otro día me acerco con mi apoderado y nos digieron que ellos estarían informando cualquier novedad, por razón de pandemia nunca más llegaron notificaciones a mi lugar de residencia o de mi apoderado lo cual decidimos buscar en la página de consultas de la rama judicial ya que por motivos de pandemia no están atendiendo al público en los juzgados y en la página resulta que habido muchas actuaciones en este proceso ya mencionado como tres notificaciones en diferentes fechas las cuales no han sido cumplidas por mi parte ya que nunca han llegado ni por medio físico ni correo electrónico ni llamada ni tampoco a donde mi apoderado espero que se investigue dentro del juzgado menciano del porque nunca me han notificado ya que por boca propia del señor antes de tener estos problemas el me manifestaba que cualquier cosa que necesitara del juzgado o tuviera problemas jurídicos que le comentara al el que él tenía muchos amigos dentro del juzgado como abogados, jueces, fiscales que se prestaban para realizar actos delictivos solo por plata debajo de cuerda por motivos de que yo no sé escribir ni leer y creo que todo esto dicho por el señor se está viendo reflejado en este proceso ya que nunca me han notificado alguna actuación y si el proceso va avanzando sin saber nada.

2. todo comienza en el año 2016 para el mes de mayo cuando distingue a estos señores antes mencionados por medio de un hermano ya que el señor trabaja como joyero y su señora esposa tiene una cafetería ubicada en el parque los centauros y hay mismo su taller se joyería en el sótano entablamos una amistad ya que el me realizo unas joyas, pasaron meses el cual yo me llevaba bien con ellos y les había hecho prestamos de dinero de menor cuantía lo cual los señores eran muy puntuales en los pagos para la fecha del primero de octubre del año 2016 los señores me comentaron que ellos necesitaban un dinero por que necesitaban pagar al banco Av villas ya que ellos debían unas cuotas atrasadas de la casa y el carro y este ente los iban a rematar por lo cual me comentaron que eran CUARENTA Y DOS MILLLONES DE PESOS (42'000.0000) lo cual yo le respondo que yo no contaba con todo ese dinero para prestarle lo cual los señores siguen insistiendo en este préstamo y me aseguraron que no había problema alguno ya que ellos contaban como respaldar la deuda ya que contaban con dos casas ubicadas en la urbanización santa catalina lo cual ellos me llevaron para que verifica que no era mentira lo cual yo fui y me cerciore de lo dicho lo cual de tanta insistiera y obrando de buena fe accedí a prestarles el dinero lo cual yo contaba con VENTIDOS MILLONES DE PESOS (22'000.0000) Que eran ahorros que tenia de mi trabajo y lo cual para completar el dicho préstamo le digo a mi hermano que me prestara VEINTE MILLONES DE PESOS (20'000.000) Para mejorar mi casa por lo cual mi hermano me presto el dinero y complete el dinero para el préstamo. El día OCHO DE OCTUBRE DEL 2016 me acerco al negocio de la señora donde le manifiesto que realizan un título

valor por esa cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (42'000.0000) MAS intereses del dos por ciento, lo cual la señora y su esposo van a la notaria tercera de Villavicencio a autenticar dicho título valor el cual ellos llenaron con puño y letra de ellos mismos lo cual solo la llenaron por el valor del capital sin intereses mientras fueron a autenticar yo me sali del negocio fui al banco las Av villas lo cual esperé afuera con el dinero, cuando llegaron los señores nos fuimos nuevamente al negocio bajamos al sótano donde tiene el taller de joyería y ahí se hizo efectivo el negocio no hubo testigos solo asistimos los tres dejo aclarando que si hay testigos por parte de los señores es falso al darme cuenta que letra estaba autenticada solo con capital y no con intereses la señora MAGNOLIA ARAUJO y su esposo VICTOR HOLGUIN coloca en la letra que me realizaba un pago semanal de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000) Abonando a capital que los intereses que cuando pagara la mitad de capital me pagaba interés más el restante del capital lo cual la fecha de término de la letra era para el día OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 lo cual a la fecha señora y su esposo solo me han dado VEINTIDOS MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22'500.000) Lo cual queda un saldo de DIESINUEVE MILLONES QUIENTOS MIL PESOS (19'500.000) para con esto completar el capital aclarando que me debe los intereses totales de la letra desde el OCHO DE OCTUBRE DEL 2016. Lo cual ellos pedían un comprobante el cual mi esposa realizaba una letra con el monto recibido y el saldo que quedaba a la fecha sin intereses de esta dicha letra se partía y ellos quedaban con un pedazo y yo con otro y firmábamos cada pedazo esto así con fin de costar de que ellos pagaban, pero no tiene valor alguno. Siendo por varios meses muy puntuales en los pagos.

3.El día VEINTE DE OCTUBRE DEL 2016 le pague al señor VICTOR MANUEL HOLGIN ya identificado anteriormente la suma de SEISMILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (6'400.000) para hacer una cadena de oro de 30 gramos lo cual el señor me firma un título valor por esta suma y se compromete a entregar la cadena terminad el día VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2016 el cual yo hice firmar este como garantía mientras me entregaba la cadena y se devolvía el titulo valor de SEIS MILLLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS puesto que el señor me manifestaba que si la esposa preguntaba que cual era la secretiadera que teníamos le digiera que era algo sin importancia ya que él decía que no le comentara nada ya que con señora Vivian en el mismo sitio pero no tenían relación alguna el cual el andaba con otro mujer y puesta no quería que su esposa supiera al enterarme de esto reaccione preguntándole que pasaría con la deuda s l se iba a lo que me responde que no había problema que para esto habían las casa y ellas respaldaban la deuda que eso eran limosnas que habían confié en su palabra al llegar la fecha de entrega de la cadena y el señor no respondía ni con plata ni con el artículo pues fue donde salimos de problemas. lo cual le señor llega varios días después a mi casa en su automóvil en horas de la mañana lo cual yo me encontraba pintando la casa el señor viene acompañado de un sujeto que no era conocido para mí lo cual el señor VICTOR sigue al segundo piso y manifiesta que viene a hablar con migo pero que lo hiciéramos en el balcón ya que el pretendía que el otro sujeto me viera pero yo estaba viendo por medio de los vidrios el en confianza me cogía de la camisa para jalarme hacia el balcón me decía que dejara las bobadas que me hiciera ya pero no hice caso pues yo estaba

observando al sujeto dentro del carro que se tapaba la cara con un periódico, de este sujeto solo observe que era de contextura gruesa y lo cual él nunca se bajó del carro al ver que no seguí sus pretensiones el señor VICTOR MANUEL HOLGUIN se retira de mi domicilio, yo nunca más volví al negoció ni los llamaba ni nada.

4. Un año después la señora MAGNOLIA ARAUJO me llama para que fuera al negocio de ella donde la señora se disculpa por los problemas habidos con su esposo y que ella se hacía responsable de la deuda manifestándome que iban a vender unos viajes de ganado y que me cancelaban toda la plata con intereses lo cual ella me propone el negocio de que le prestara SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (6'700.000) Lo cual yo se los preste y ella me firma un título valor por la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (6'700.000) Solo capital y de palabra cuadramos un interés de DOS POR CIENTO lo cual ella semanal me daba CUATROCIENTOS DOCEMIL QUINIENTOS PESOS (412.500) adicional me cancelo el primer mes de intereses que correspondían a CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (132.000) lo cual como constancia le firme DIESISEIS (16) recibos de caja menor por la suma de CUATROCIENTOS DOCEMIL QUINIENTOS PESOS (412.500)ni un peso menos ni un peso más estos recibos mencionados dan la suma de SEIS MILLONES SEISENTOS MIL PESOS (6'600.000) Lo cual al señora completo estos recibos y me manifiesta que ya está salda la cuenta con interés y todo lo cual ella nunca ,me dio una copia de los recibos que yo firmaba lo único que me daba cuanta era que concordara la suma que me daba con el recibo ya que conozco los numero mas no los se escribir ni leer lo otro que ponía la señora le preguntaba que escribía y ella me decía que era el monto que me cancelaba y lo cual salimos nuevamente de problemas porque le cobraba los interés y ella no me cancelaba decía que ya estaban pagos. le dijeron a mi hermano que fueran que le iban a pagar a él la deuda que tenían ya que no me querían volver a ver a mi por allá ni en el negocio ni que fue a la casa a buscarlos que ya no se entendían con migo lo cual los señores no pagaban ni a mí ni a mi hermano con el tuvieron una fuerte discusión por lo tanto nos vimos en la necesidad de demandarlos para que respondieran por sus obligaciones al ver que estaban en problemas jurídicos el señor nos hizo amenazas como que nos mandaba a matar con amigos paracos de san Martin y granada lo cual estos hechos fueron denunciados ante la fiscalía, tras de esto los señores fueron y nos denunciaron en la fiscalía porque nosotros supuestamente los estábamos extorsionando lo cual ellos bajo juramento dijeron que nosotros solo le habíamos prestado de CINCO MILLONES a SIETE MILLONES DE PESOS y que esto ya estaba cancelado ya que ellos manifiestan que me había firmado una letra en blanco y que temían que nosotros los extorsionaran llenándola por con otro valor diferente lo cual la fiscalía nos notifica nos presentamos y aclaramos falsa denuncia ya que todos los títulos valores están firmados y la de mayor cuantía esta autenticada en la notaria tercera de Villavicencio lo cual dejamos copias de los títulos valores ya que los señores VICTOR HOLGUIN Y SU ESPOSA MAGNOLIA ARAUJO niegan la deuda y niegan las títulos valores prestados bajo juramento. los señores siguen con las amenazan que si yo sigo en proceso me mandaban a matar porque ellos no me iban a pagar ni un peso hiciera lo que hiciera lo cual en 2019 en el mes de octubre yo salía de mi domicilio cuando

observe que habían dos señores en una motocicleta pulsar 180 color negro tomándole fotos a la casa mientras yo salía de mi casa los señores huyeron lo único que observe es que andaban con camisa manga larga y no puede identificar a ninguno lo cual soy una persona que no presenta problemas con nadie ni le hago daño a nadie y dejo claro como en las anteriores denuncias que si me llega a pasar algo a mi o mi familia ellos son los directos responsables porque ellos son los que me deben dinero yo no les debo a ellos.

PRETENCIONES.

1.Que por favor la fiscalía me colabores con parar el proceso del embargo hacia mi bien ya que es una falsedad de documento privado ya que el señor está recurriendo a agilizaron proceso sin consentimiento de la otra parte para llevar todo a su favor como lo muestra las pruebas anexadas.

2. Que se investigue al señor VICTOR HOLGUIN Y la señora MAGNOLIA ARAUJO por FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO junto a su apoderado ya que él también está incurriendo en un hecho penal.

3. Que se cumpla con forme a la ley todo lo relacionado anterior mente ya que me estoy viendo perjudicado en mi buen nombre y en lo económico ya que todos estos procesos llevan un costo de abogado y de todo lo relacionado.

4. Todo lo anterior dicho puede ser corroborado por los juzgados quinto y séptimo del circuito de Villavicencio los cuales son donde se encuentran dichos procesos y las denuncias que están interpuestas en la fiscalía el cual no volvimos a saber nada.

PRUEBAS Y ANEXOS.

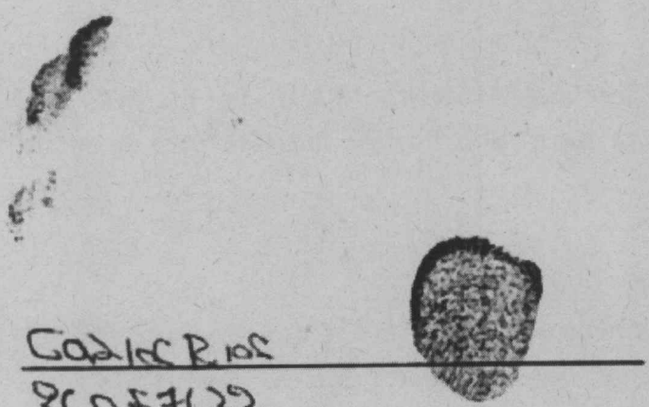
1. anexo copia del título valor por CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (42'000.000) CON COPIA DE CEDULAS y autenticación de la notaria tercera de Villavicencio.

2- anexo copia del título valor por SEIS MILLONES CUATROCIENTOS (6'400.000) CON SU COPIA DE CEDULA.

3-anexo copia del título valor por SEIS MILLONES SETENCIENTOS (6'700.000) con copia de cedula aclarando que este título valor ya salió por juzgado con su respectiva liquidación a pagar por la señora MAGNOLIA ARAUJO MORALES.

4.anexo copia de la única notificación personal que ha llegado a mi domicilio por dicho proceso ejecutivo anexo copia de las actuaciones del proceso las cuales no he tenido conocimiento.

LES AGRADEZCO SU COLOBORACION.



att: Carlos Rios
86057632

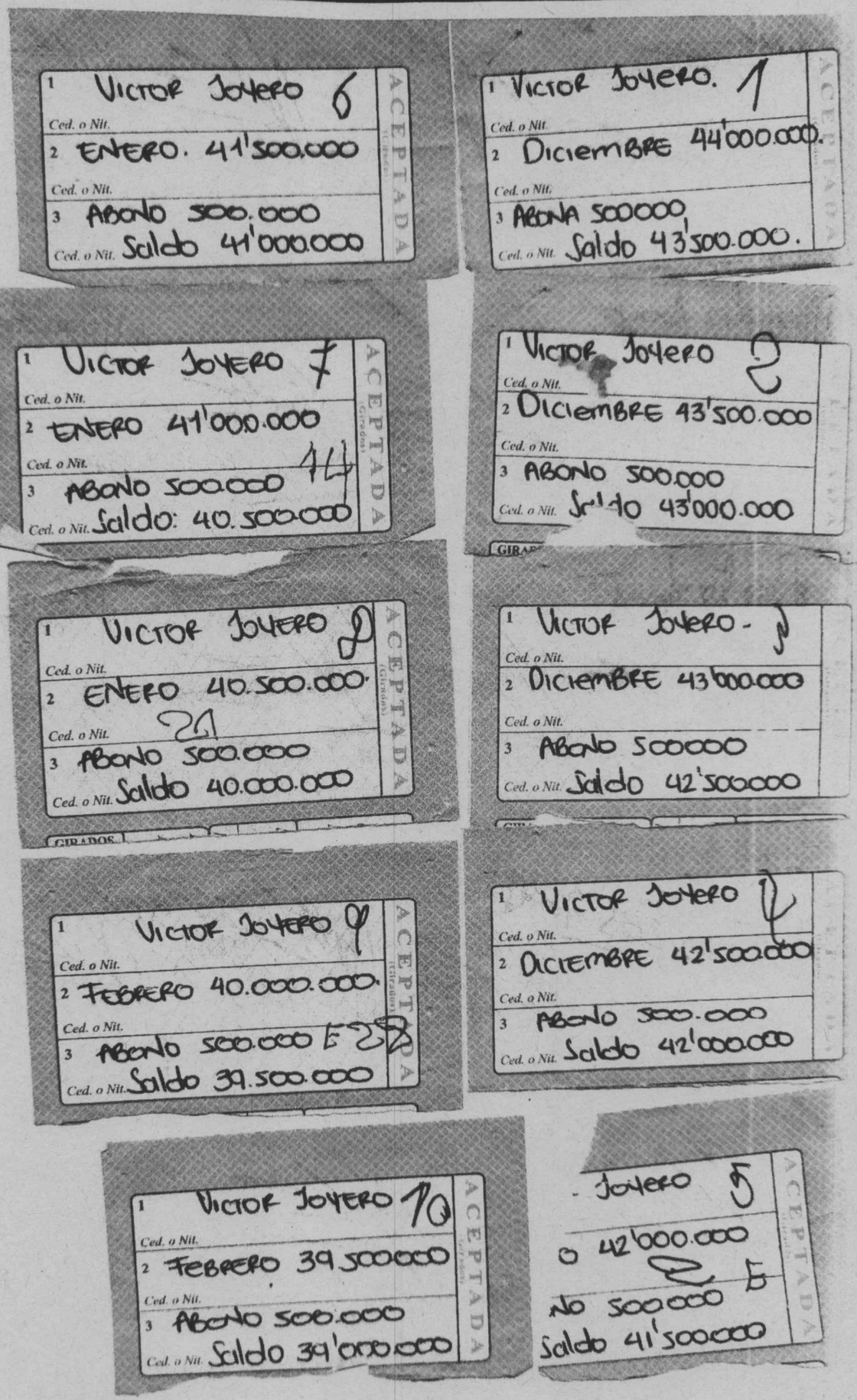
CARLOS ALBERTO RIOS SALCEDO

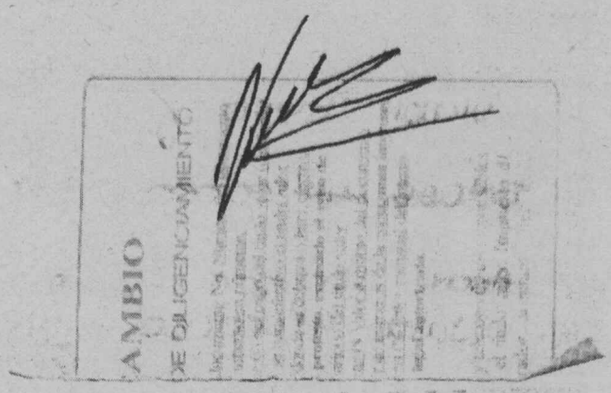
CC. 86057632 VILLAVICENCIO

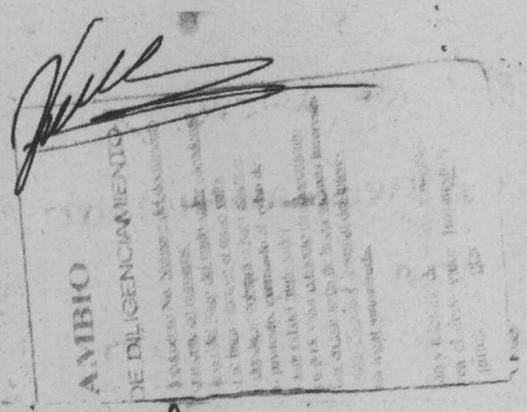
TELEFONO: 3157785072- 3118904702-

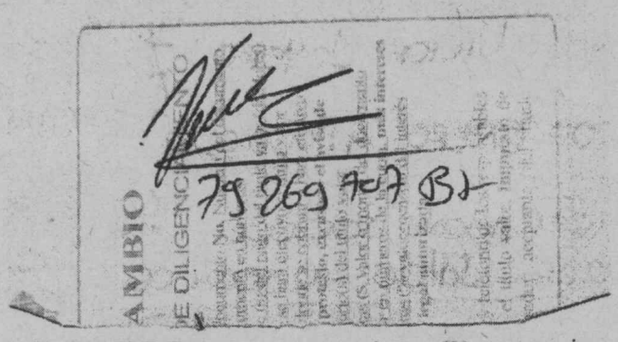
CORREO ELECTRONICO: CARLOSRIOS0878@GMAIL.COM

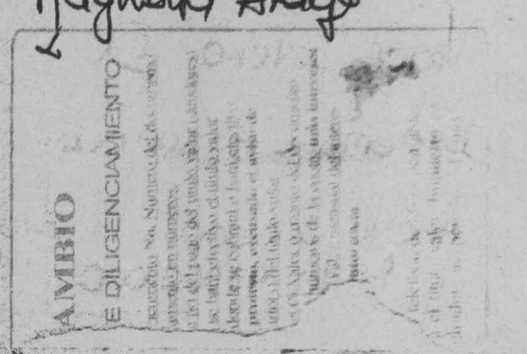
NIDIA.HERRERA1401@GMAIL.COM

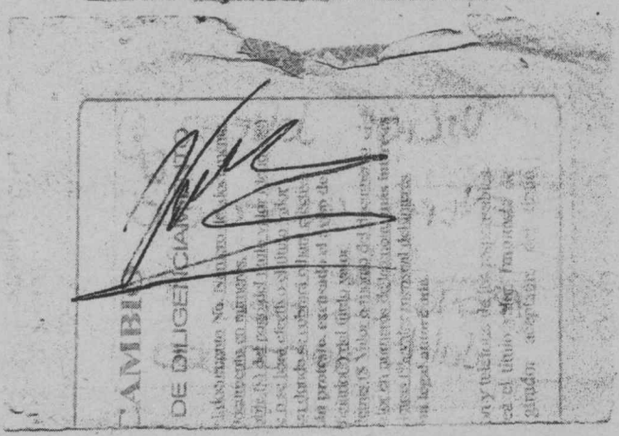

1 VICTOR JOYERO 6
Ced. o Nit.
2 ENERO. 41'500.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo 41'000.000
ACEPTADA
1 VICTOR JOYERO. 1
Ced. o Nit.
2 DICIEMBRE 44'000.000.
Ced. o Nit.
3 ABONA 500000
Ced. o Nit. Saldo 43'500.000.
ACEPTADA
1 VICTOR JOYERO 7
Ced. o Nit.
2 ENERO 41'000.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo: 40.500.000
ACEPTADA
1 VICTOR JOYERO 2
Ced. o Nit.
2 DICIEMBRE 43'500.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo 43'000.000
GIRA
1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 ENERO 40.500.000.
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo 40.000.000
ACEPTADA
GIRADOS
1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 DICIEMBRE 43'000.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500000
Ced. o Nit. Saldo 42'500000
1 VICTOR JOYERO 9
Ced. o Nit.
2 FEBRERO 40.000.000.
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo 39.500.000
ACEPTADA
1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 DICIEMBRE 42'500.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo 42'000.000
1 VICTOR JOYERO 10
Ced. o Nit.
2 FEBRERO 39.500000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo 39'000.000
ACEPTADA
JOYERO
42'000.000
NO 500.000
Saldo 41'500000
ACEPTADA

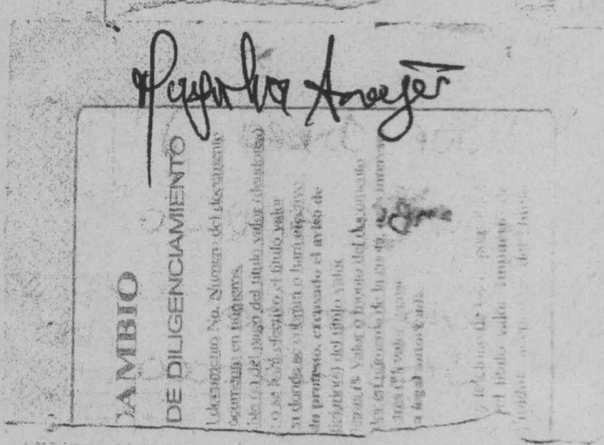

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

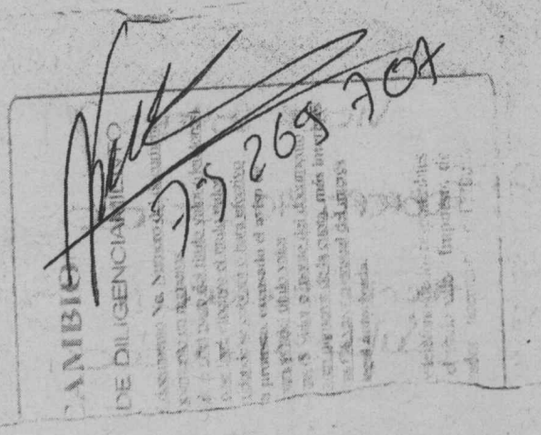

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

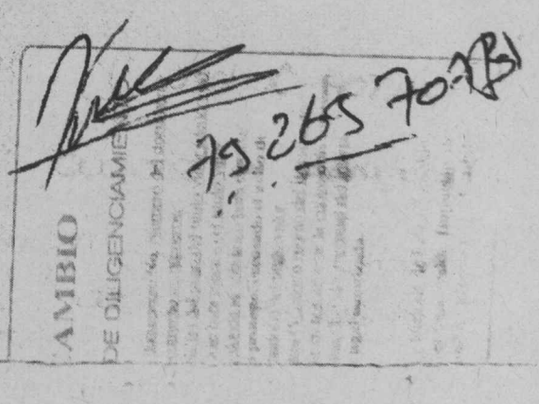

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO
79 269 707 B1


Magnolia Araujo
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

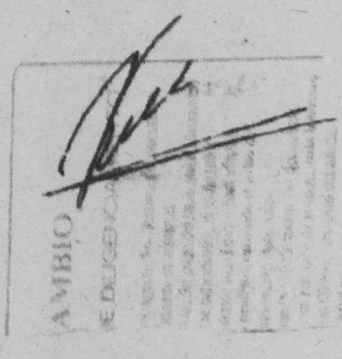

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

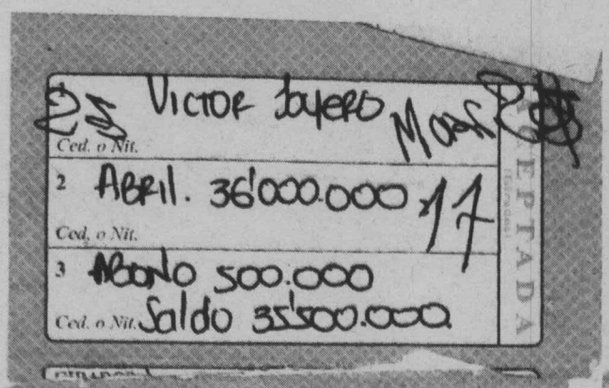

Magnolia Araujo
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

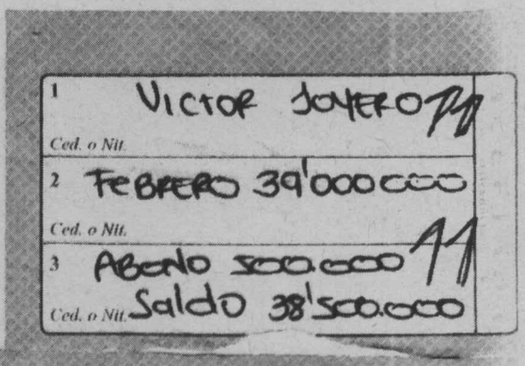

79 269 704
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

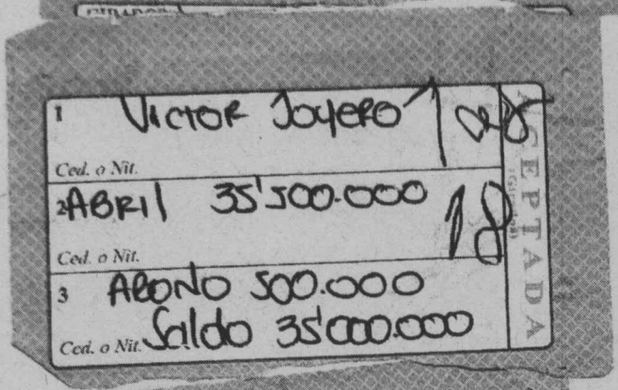

79 265 707 B1
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

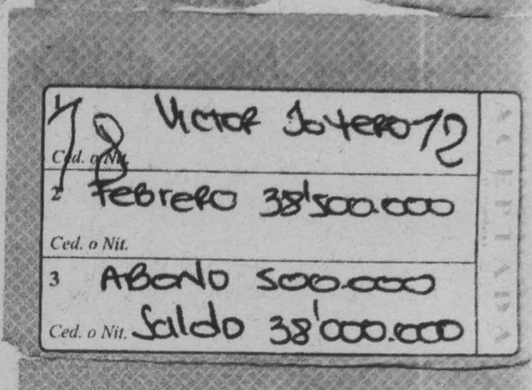

AMBIO

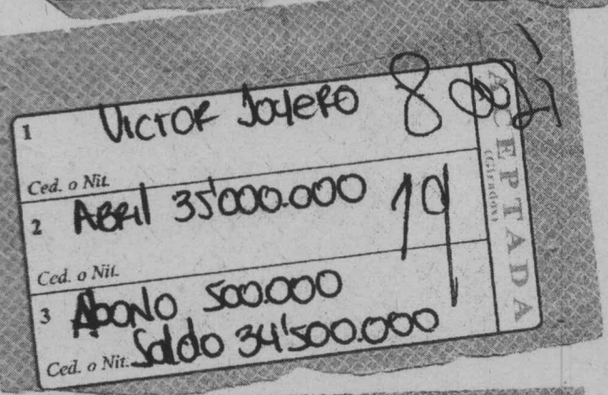

AMBIO

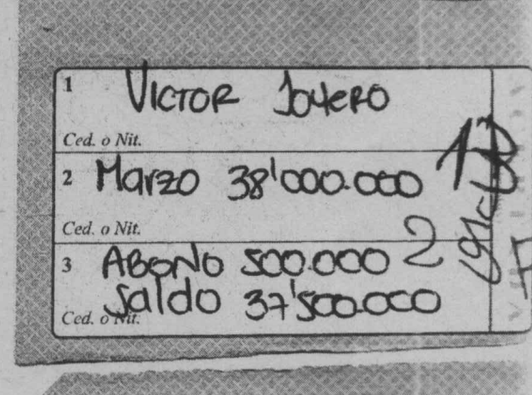

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 ABRIL. 36'000.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 35'500.000
ACEPTADA (Girados)

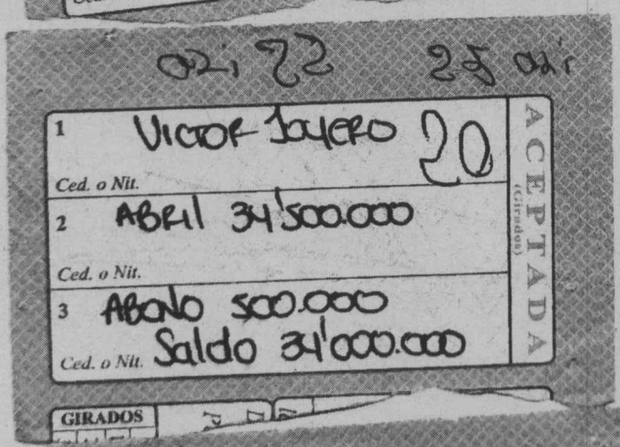

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 FEBRERO 39'000.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 38'500.000
ACEPTADA (Girados)

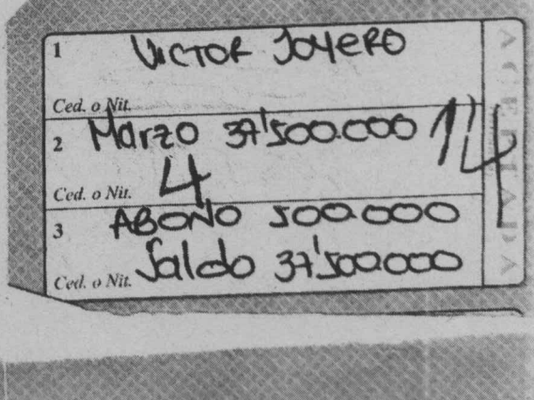

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 ABRIL 35'500.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 35'000.000
ACEPTADA (Girados)

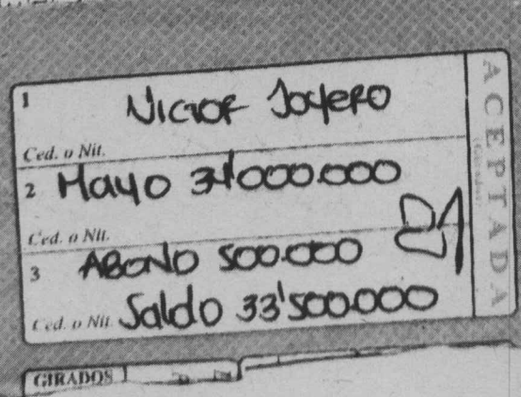

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 FEBRERO 38'500.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 38'000.000
ACEPTADA (Girados)

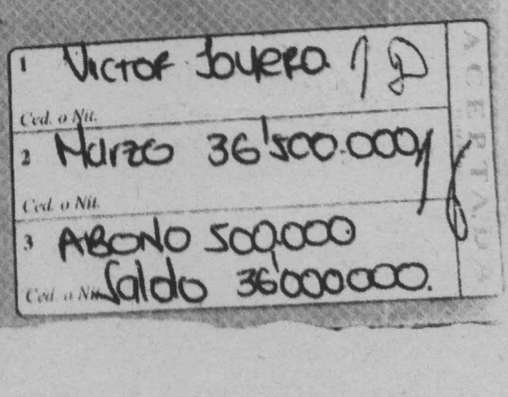

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 ABRIL 35'000.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 34'500.000
ACEPTADA (Girados)

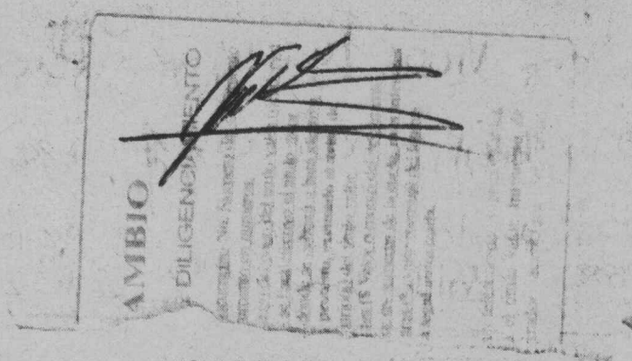

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 MARZO 38'000.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 37'500.000
ACEPTADA (Girados)

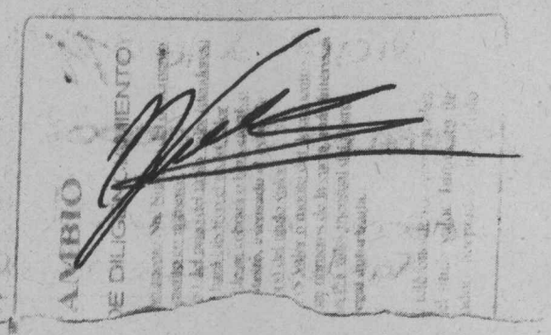

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 ABRIL 34'500.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 34'000.000
ACEPTADA (Girados)
GIRADOS

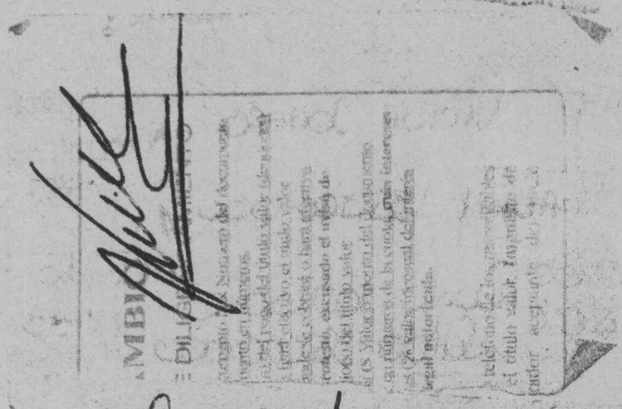

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 MARZO 37'500.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 37'000.000
ACEPTADA (Girados)

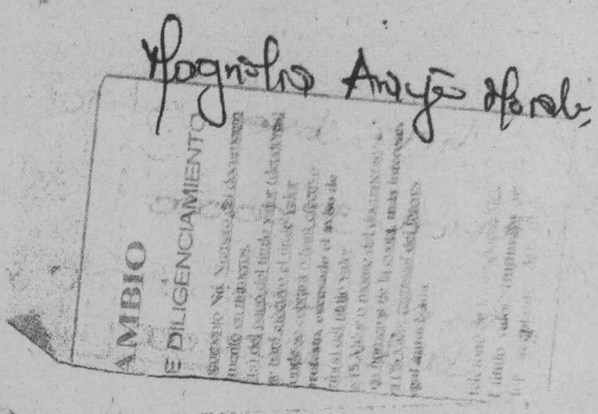

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 MAYO 34'000.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 33'500.000
ACEPTADA (Girados)
GIRADOS

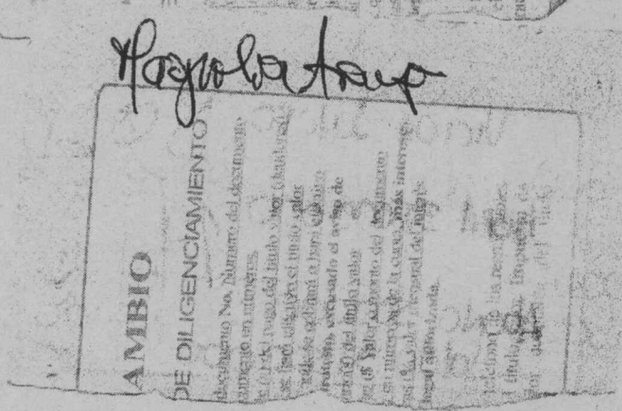

1 VICTOR JOYERO
Ced. o Nit.
2 MARZO 36'500.000
Ced. o Nit.
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. SALDO 36'000.000
ACEPTADA (Girados)

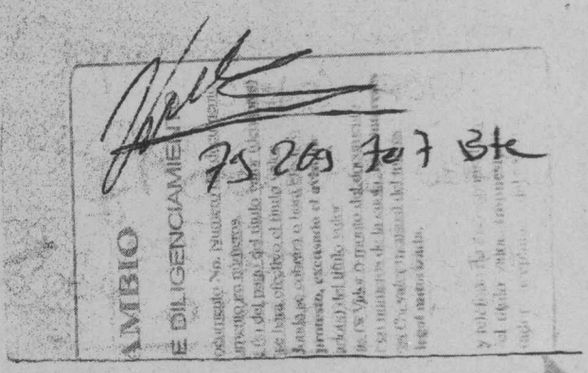

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

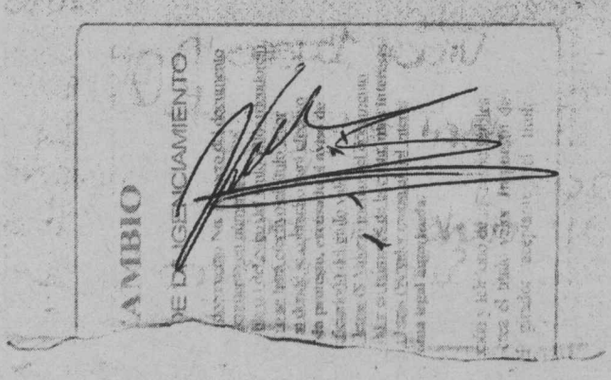

AMBIO

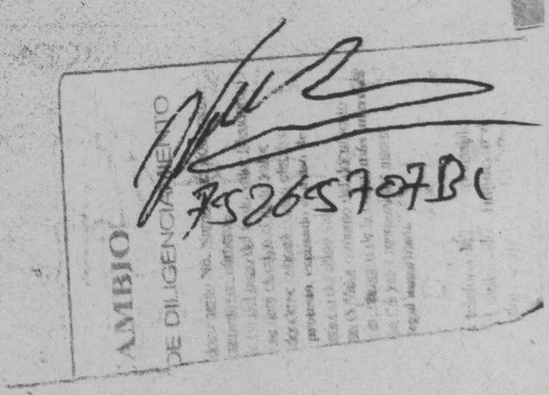

AMBIO

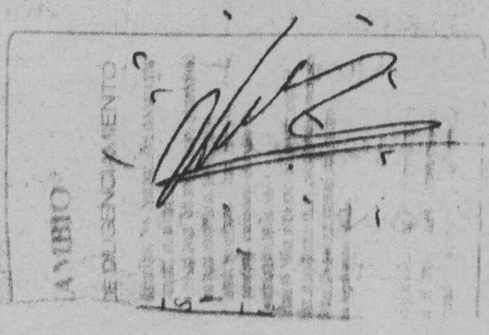

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

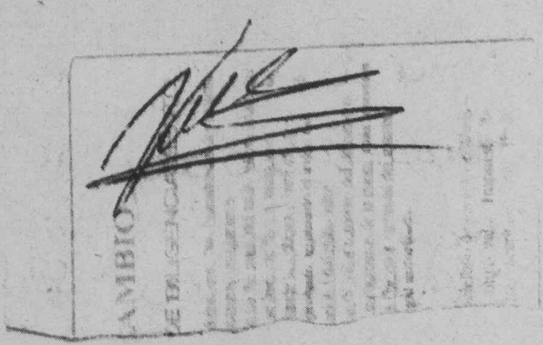

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

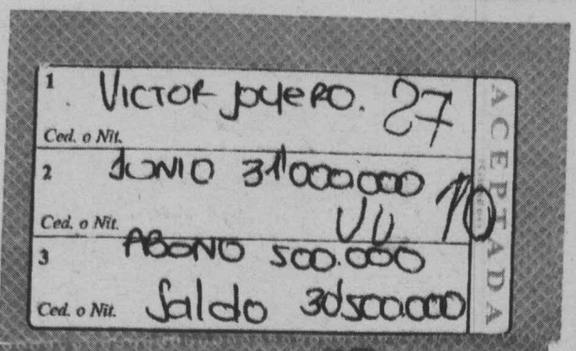

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

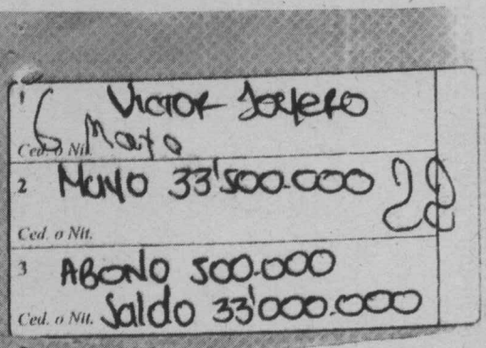

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

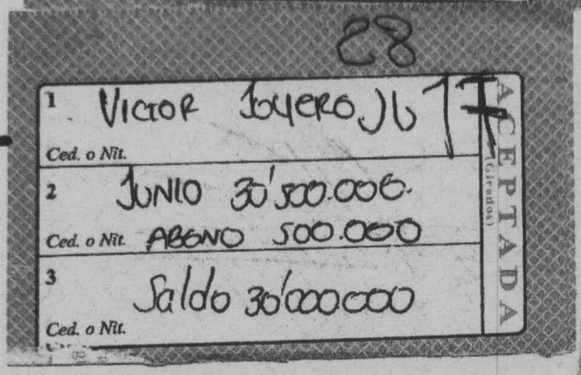

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

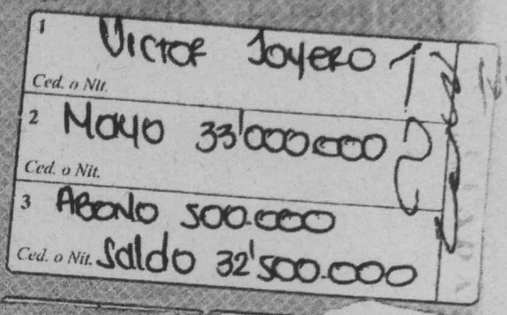

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

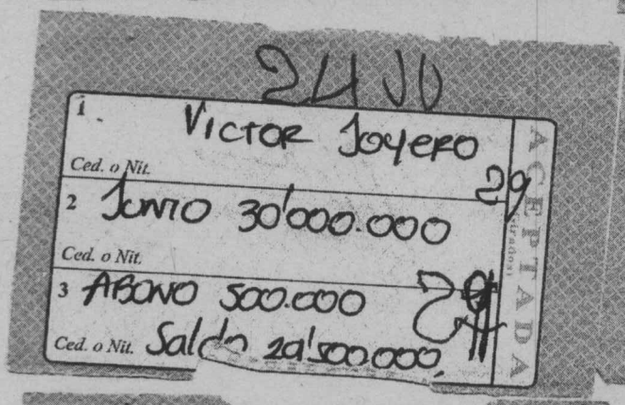

AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

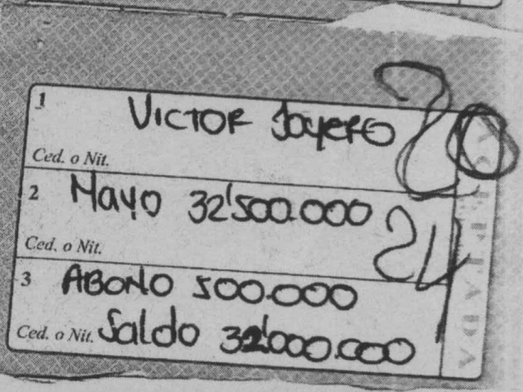

1 Victor Joyero. 27
Ced. o Nit.
2 Junio 31'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 30'500.000
ACEPTADA

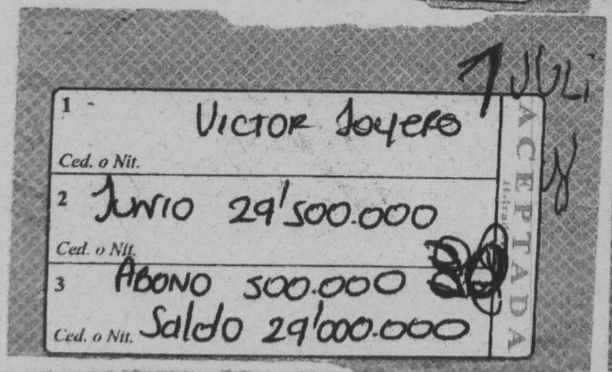

1 Victor Joyero
Ced. o Nit. 6 Mayo
2 Mayo 33'500.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 33'000.000

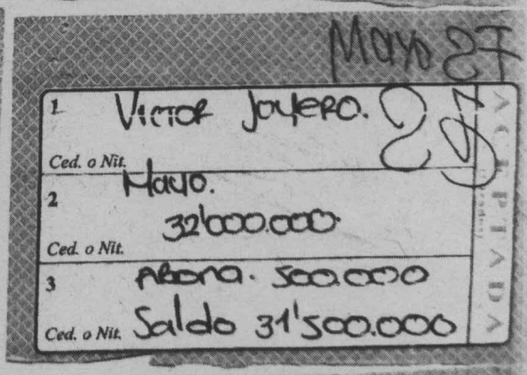

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Junio 30'500.000
Ced. o Nit. Abono 500.000
3 Saldo 30'000.000
Ced. o Nit.
ACEPTADA

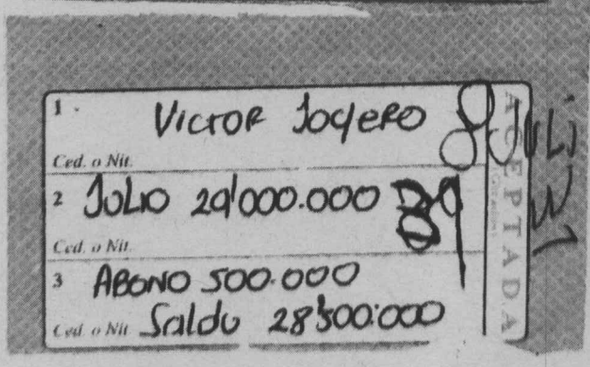

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Mayo 33'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 32'500.000

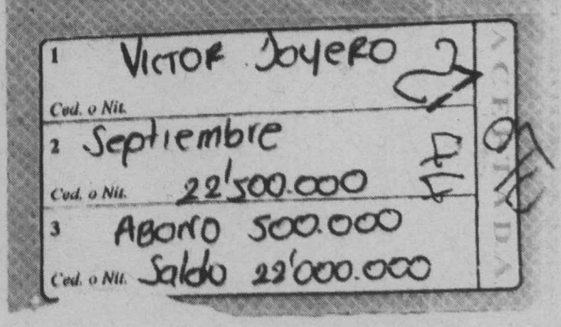

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Junio 30'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 29'500.000
ACEPTADA

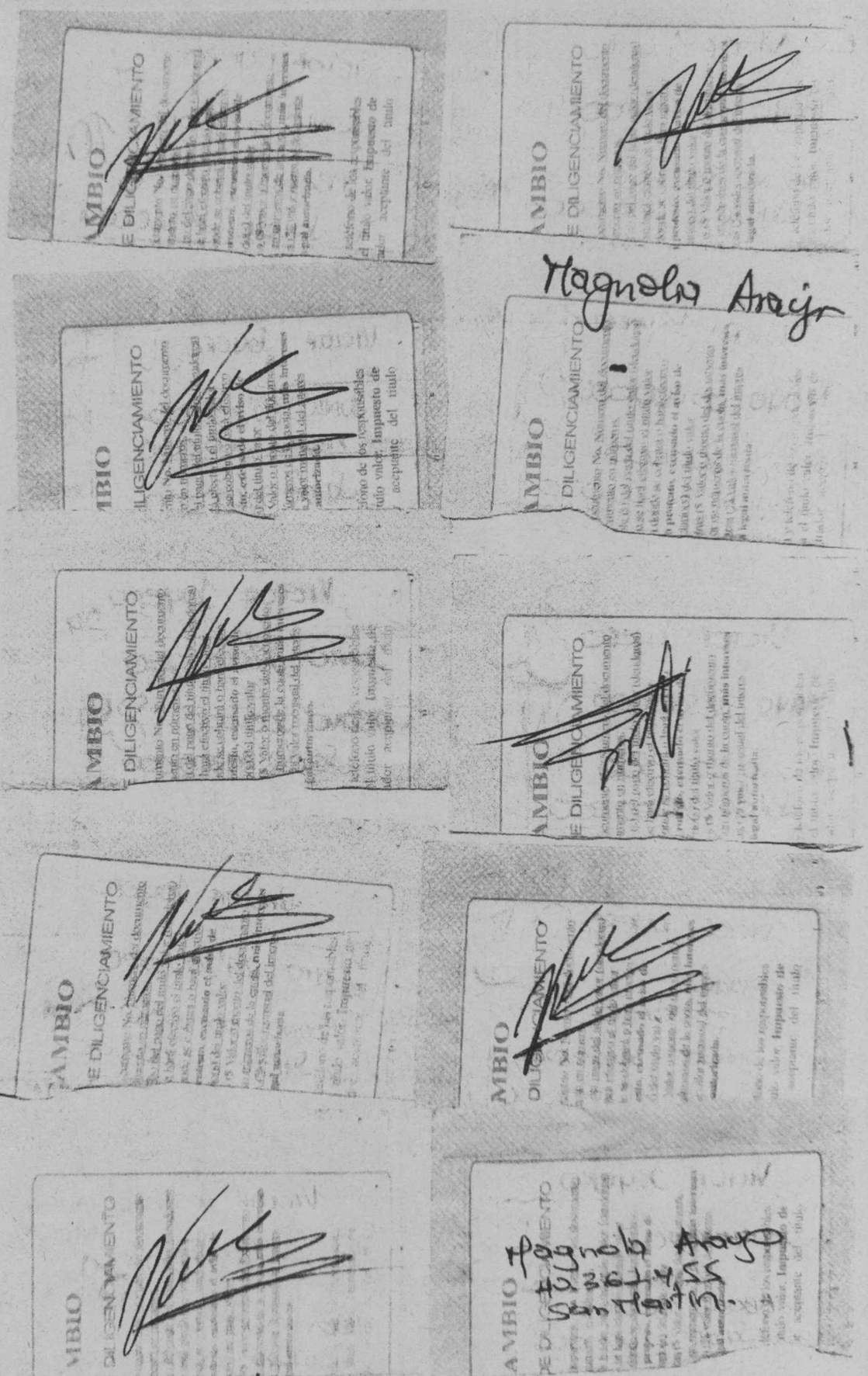

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Mayo 32'500.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 32'000.000


1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Junio 29'500.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 29'000.000
ACEPTADA


1 Victor Joyero.
Ced. o Nit.
2 Mayo.
32'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono. 500.000
Ced. o Nit. Saldo 31'500.000


1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Julio 29'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 28'500.000
ACEPTADA


1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Septiembre
Ced. o Nit. 22'500.000
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 22'000.000
ACEPTADA


Magnolia Araujo
Magnolia Araujo
42361455
San Martin.

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Agosto 26'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 25'500.000

ACEPTADA (Girados)

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Julio 28'500.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 28'000.000

ACEPTADA (Girados)

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Agosto 25'500.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 25'000.000

ACEPTADA (Girados)

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Julio 28'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 27'500.000

ACEPTADA (Girados)

1. Victor Joyero
Ced. o Nit. Agosto
2 25'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 24'500.000

ACEPTADA (Girados)

1. Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Julio 27'500.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 27'000.000

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Agosto
Ced. o Nit. 24'500.000
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 24'000.000

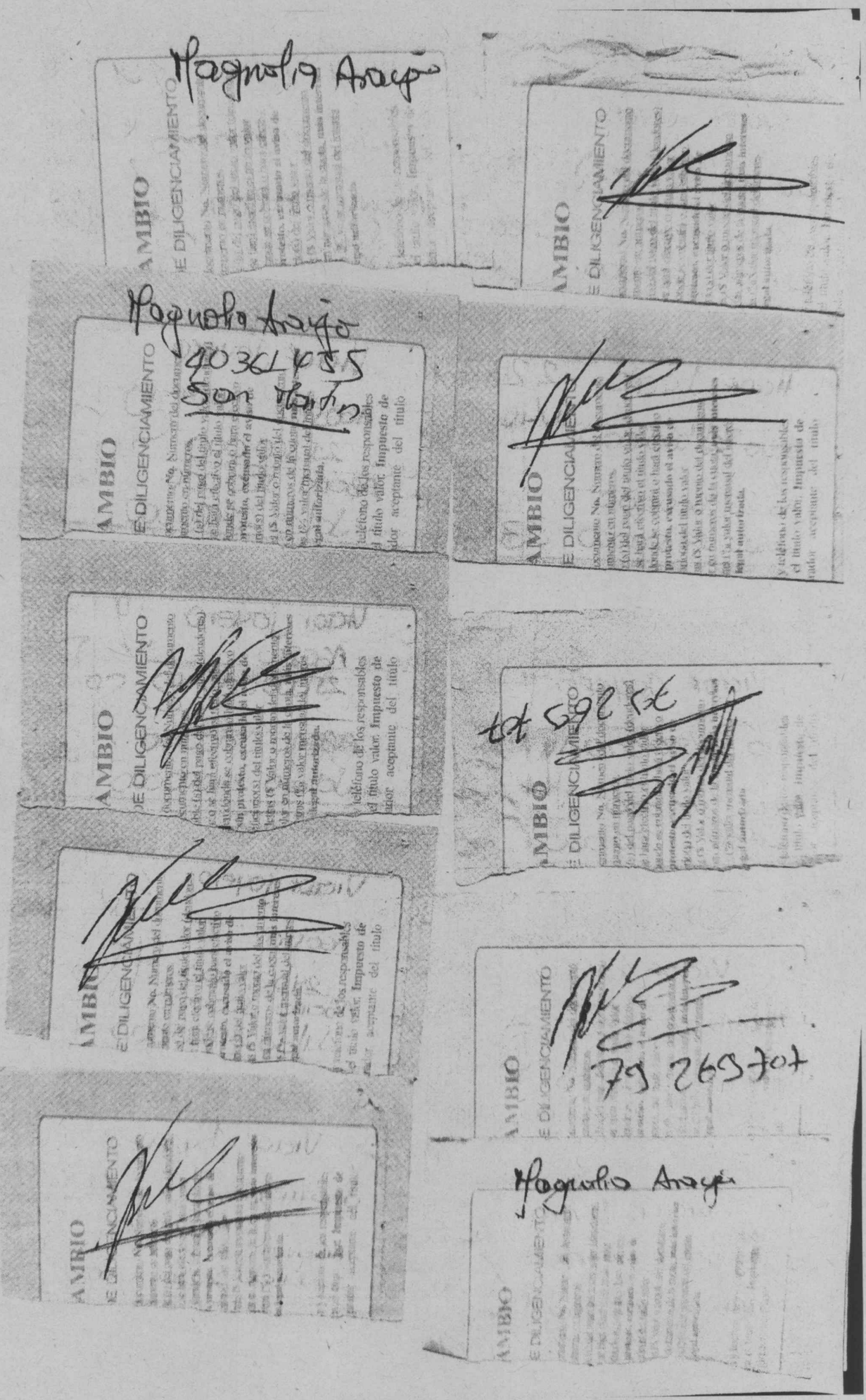
ACEPTADA (Girados)

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Agosto 27'000.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000.
Ced. o Nit. Saldo 26'500.000

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Septiembre
Ced. o Nit. 24'000.000.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 23'500.000

ACEPTADA (Girados)

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Agosto 26'500.000
Ced. o Nit.
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 26'000.000


Magnolia Araya
Magnolia Araya
40361955
San Martin
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 OCTUBRE
Ced. o Nit. 21'000.0000
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo 20'500.000

ACEPTADA (Girados)

2.400.000 TOTAL

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Septiembre
Ced. o Nit. 23'500.000
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 23'000.000

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 OCTUBRE
Ced. o Nit. 20'500.000
3 ABONO 500.000
Ced. o Nit. Saldo 20'000.000

ACEPTADA (Girados)

1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Septiembre
Ced. o Nit. 23'000.000
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 22'500.000

26

1 Victor Joyero.
Ced. o Nit.
2 Junio
Ced. o Nit. 31'500.000
3 Abono
500.000
Ced. o Nit. Saldo 31'000.000

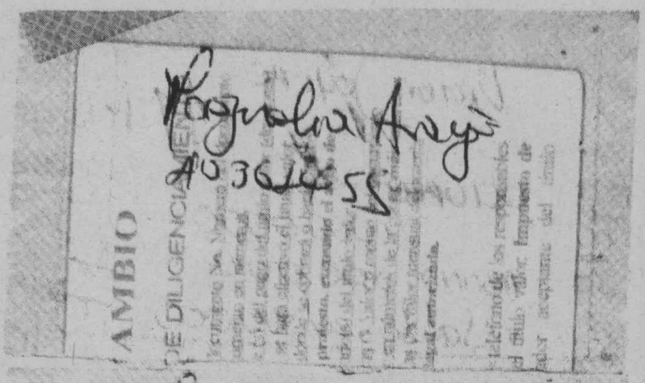
ACEPTADA (Girados)

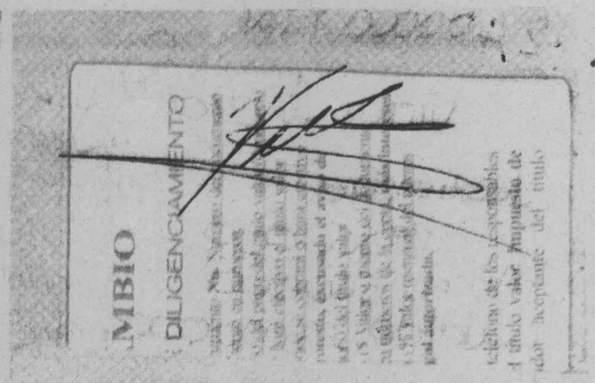
GIRADOS
3 2 1

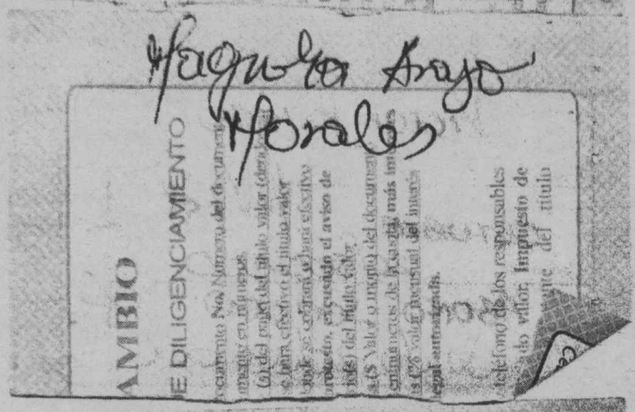
1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Noviembre
Ced. o Nit. 20'000.000
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 19'500.000

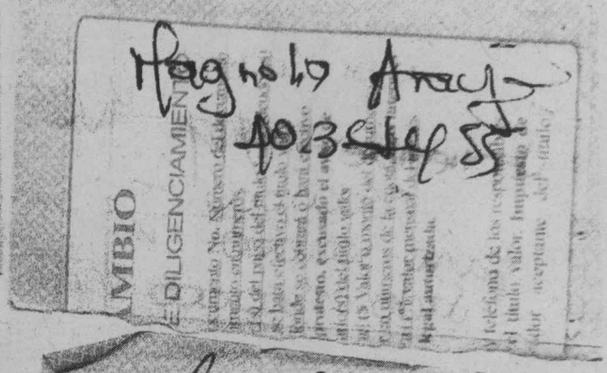
1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 OCTUBRE
Ced. o Nit. 22'000.000
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 21'500.000

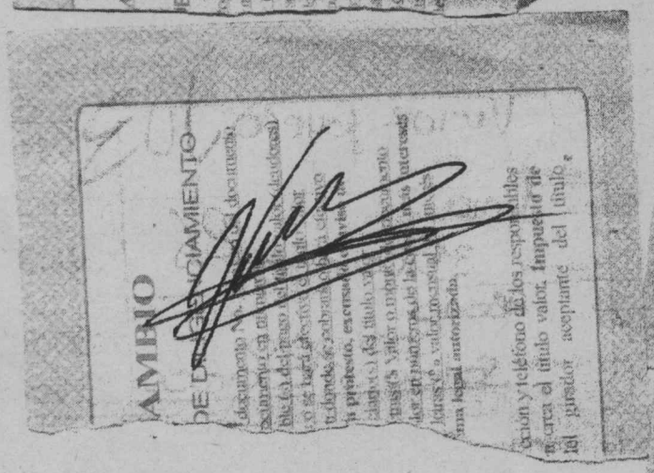
1 Victor Joyero
Ced. o Nit.
2 Octubre
Ced. o Nit. 21'500.000
3 Abono 500.000
Ced. o Nit. Saldo 21'000.000


Hagnolo Araya
4036455
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO


AMBIO
DILIGENCIAMIENTO

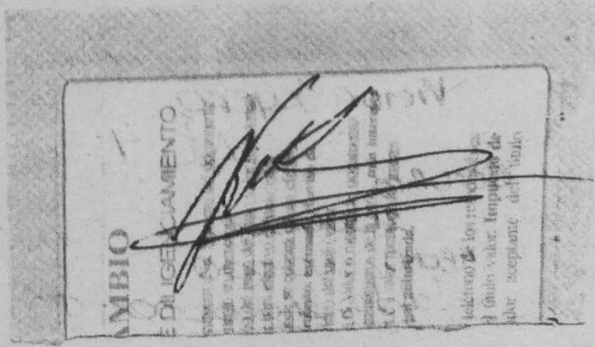

Hagnolo Araya
Morales
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO


Hagnolo Araya
4036455
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO


AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO


Hagnolo Araya.
AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO


AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO


AMBIO
DE DILIGENCIAMIENTO